



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 055-2025-MDSA/GM/OGA

San Antonio, 18 de marzo del 2025

VISTOS:

El Informe N° 56-2025-MDSA/GM/OGAJ del 13 de marzo de 2025, Informe N° 498-2025-MDSA/GM/OGPP/OP del 11 marzo de 2025, Informe N° 107-2025-MDSA/GM/OGA/OCONT del 06 de marzo de 2025, Informe N° 006-2025-MDSA/GM/OGA/OC-SMCG del 07 de marzo de 2025, Informe N° 1155-2025-MDSA/GM/OGA/OA del 28 de febrero de 2025, Informe N° 0526-2025-MDSA/GM/GDTI/SIGI del 13 de febrero del 2025, Informe N° 054-2025-MDSA/GM/GDTI/SIGI/RO-ERM del 04 de febrero de 2025, Memorandum N° 050-2025-MSDA/GM/GDTI/SIGI del 24 de enero de 2025, Informe N° 198-2025-MDSA/GM/OGA/OA del 17 de enero de 2025, Informe N° 002-2024-MDSA/GM/OGA/OC DEL 09 de enero de 2025, Informe N° 9716-2024-MDSA/GM/OGA/OA del 28 de diciembre de 2024, Memorandum N° 4126-2024-MDSA/GM/OGA del 27 de diciembre de 2024, Resolución Administrativa N° 391-2024-MDSA/GM/OGA del 16 de diciembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal"; concordante, el numeral 85.1 y 85.3 del Artículo 85° del TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad;

Que, el numeral 36.2) del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 11) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone "Que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";

Que, el numeral 43.1) del el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, el numeral 43.2) del citado artículo señala "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente";

Que, el numeral 43.3) del citado artículo señala "El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2), dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad";

Que, el numeral 43.4) del citado artículo establece "El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda";

Que, el reconocimiento de duda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

internos a cargo las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los Artículos 6º y 7º de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovida por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone "La tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, el Artículo 3º del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";



Que, el Artículo 6º del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, señala "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia";

Que, el Artículo 7º del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, señala "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo del 2024, resuelve en su Artículo segundo desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Oficina General de Administración, señalado en el numeral 22) "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores";

Que, con fecha 16 de diciembre del 2024, el CPC. Efraín Humberto Tumba Valdivia, jefe de la Oficina General de Administración EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 391-2024-MDSA/GM/OGA en el cual **SE RESUELVE** en su **ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, como adeudo del ejercicio presupuestal del año fiscal 2023 por la suma de S/. 105.00 (Ciento Cinc con 00/100 soles), deuda contraída con el proveedor HUDI PROYECTS E.I.R.L., por el "SERVICIO DE ALQUILER DE NIVEL TOPOGRÁFICO, INCLUYE TRÍPODE Y ACCESORIOS" para el proyecto "CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AVENIDA SAN ANTONIO ESTE DESDE LA MANZANA A HASTA LA MZ D AVENIDA SAN ANTONIO DE PADULA, CALLE 02, N° 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 Y 10 PASAJE N° 01 Y 02 DEL SECTOR A-3 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Memorándum N° 4126-2024-MDSA/GM/OGA, de fecha 27 de diciembre del 2024, el CPC. Efraín Humberto Tumba Valdivia, jefe de la Oficina General de Administración, SOLICITA SE EJECUTE LA FASE DE COMPROMISO EN EL SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) de acuerdo a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 391-2024-MDSA/GM/OGA, de fecha 16 de diciembre del 2024, como adeudo del ejercicio presupuestal del año fiscal 2023 por el monto de S/. 105.00 (Ciento Cinc con 00/100 soles), deuda contraída según ORDEN DE SERVICIO N° 6763-2023 - SIAF N° 10543-2023 a favor del proveedor HUDI PROYECTS E.I.R.L., por concepto del "SERVICIO DE ALQUILER DE NIVEL TOPOGRÁFICO, INCLUYE TRÍPODE Y ACCESORIOS" para el proyecto "CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AVENIDA SAN ANTONIO ESTE DESDE LA MANZANA A HASTA LA MZ D AVENIDA SAN ANTONIO DE PADULA, CALLE 02, N° 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 Y 10 PASAJE N° 01 Y 02 DEL SECTOR A-3 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 9716-2024-MDSA/GM/OGA/OA, de fecha 26 de diciembre del 2024, la Mg. Adela Paricoto Cuayla, jefa de la Oficina de Abastecimientos, REMITE FASE DE COMPROMISO EN EL SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 6763-2023 - SIAF N° 10543-2023, por concepto del "SERVICIO DE ALQUILER DE NIVEL TOPOGRÁFICO, INCLUYE TRÍPODE Y ACCESORIOS" por el monto de S/. 105.00 (Ciento Cinc con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 198-2025-MDSA/GM/OGA/OA, de fecha 17 de enero del 2025, la Abg. Elva Melina Zúñiga Vizcarra, encargada de la Oficina de Abastecimiento, DEVUELVE EXPEDIENTES OBSERVADOS DEL AÑO 2024, sobre la base del Informe N° 002-2024-MDSA/GM/OGA/OC, de fecha 09 de enero del 2025, emitido por la CPC. Fidelina Giovana Cori Romero, jefe de la Oficina de Contabilidad, en el cual informa que al cierre del ejercicio presupuestal 2024, no se realizó el registro del gasto devengado referente al EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

DE SERVICIO N° 6763-2023 – SIAF N° 10543-2023, por concepto del "SERVICIO DE ALQUILER DE NIVEL TOPOGRÁFICO, INCLUYE TRÍPODE Y ACCESORIOS" por el monto de S/. 105.00 (Ciento Cinc con 00/100 soles);

Que, mediante Memorandum N° 050-2025-MSDA/GM/GDTI/SGI, de fecha 24 de enero del 2025, la Ing. Valentina Viviana Quispe Huilca, Subgerente de Infraestructura, REMITE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 6763-2023 – SIAF N° 10543-2023, en mención a que el citado expediente de reconocimiento de deuda cuenta con la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 391-2024-MDSA/GM/OGA, de fecha 16 de diciembre del 2024. Asimismo; ANEXA LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL por el monto de S/. 105.00 (Ciento Cinc con 00/100 soles);



Que, mediante Informe N° 0526-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI, de fecha 13 de febrero del 2025, la Ing. Valentina Viviana Quispe Huilca, Subgerente de Infraestructura, REMITE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 6763-2023 – SIAF N° 10543-2023, sobre la base del Informe N° 054-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI/RO-ERM, de fecha 04 de febrero del 2025, en el cual se adjunta la certificación de crédito presupuestal, ya que el expediente de reconocimiento de deuda cuenta con la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 391-2024-MDSA/GM/OGA en el cual SE RESUELVE en su ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como adeudo del ejercicio presupuestal del año fiscal 2023 por la suma de S/. 105.00 (Ciento Cinc con 00/100 soles), deuda contraída con el proveedor HUDI PROYECTS E.I.R.L., por el "SERVICIO DE ALQUILER DE NIVEL TOPOGRÁFICO, INCLUYE TRÍPODE Y ACCESORIOS" para el proyecto "CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AVENIDA SAN ANTONIO ESTE DESDE LA MANZANA A HASTA LA MZ D AVENIDA SAN ANTONIO DE PADULA, CALLE 02, N° 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 Y 10 PASAJE N° 01 Y 02 DEL SECTOR A-3 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";



Que, mediante Informe N° 1155-2025-MDSA/GM/OGA/OA, de fecha 28 de febrero del 2025, la Abg. Elva Melina Zúñiga Vizcarra, jefe de la Oficina de Abastecimiento, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 6763-2023 – SIAF N° 10543-2023, por concepto del "SERVICIO DE ALQUILER DE NIVEL TOPOGRÁFICO, INCLUYE TRÍPODE Y ACCESORIOS" para el proyecto "CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AVENIDA SAN ANTONIO ESTE DESDE LA MANZANA A HASTA LA MZ D AVENIDA SAN ANTONIO DE PADULA, CALLE 02, N° 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 Y 10 PASAJE N° 01 Y 02 DEL SECTOR A-3 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el monto de S/. 105.00 (Ciento Cinc con 00/100 soles);



Que, mediante Informe N° 107-2024-MDSA/GM/OCONT, de fecha 06 de marzo del 2025, CPC. Fidelina Giovana Cori Romero, jefe de la Oficina de Contabilidad, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 6763-2023 – SIAF N° 10543-2023, por concepto del "SERVICIO DE ALQUILER DE NIVEL TOPOGRÁFICO, INCLUYE TRÍPODE Y ACCESORIOS" para el proyecto "CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AVENIDA SAN ANTONIO ESTE DESDE LA MANZANA A HASTA LA MZ D AVENIDA SAN ANTONIO DE PADULA, CALLE 02, N° 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 Y 10 PASAJE N° 01 Y 02 DEL SECTOR A-3 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", sobre la base del Informe N° 006-2025-MDSA/GM/OGA/OC-SMCG, de fecha 07 de marzo del 2025, el cual concluye para su aprobación mediante Acto Resolutivo;



Que, mediante Informe N° 498-2025-MDSA/GM/OGPP/OP, de fecha 11 marzo del 2025, el Ing. Manuel Erik Góngora Coaguila, jefe de la Oficina de Presupuesto, EMITE OPINIÓN presupuestal FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 6763-2023 – SIAF N° 10543-2023, para el proyecto "CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AVENIDA SAN ANTONIO ESTE DESDE LA MANZANA A HASTA LA MZ D AVENIDA SAN ANTONIO DE PADULA, CALLE 02, N° 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 Y 10 PASAJE N° 01 Y 02 DEL SECTOR A-3 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el monto de S/. 105.00 (Ciento Cinc con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, para el pago del reconocimiento de deuda a favor del proveedor HUDI PROYECTS E.I.R.L.;



Que, mediante Informe N° 56-2025-MDSA/GM/OGAJ, de fecha 13 de marzo del 2025, la Abog. Leonilde Ceferina Coahila Gámez, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, RATIFICA OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 6763-2023 – SIAF N° 10543-2023, a favor del proveedor HUDI PROYECTS E.I.R.L., por concepto del "SERVICIO DE ALQUILER DE NIVEL TOPOGRÁFICO, INCLUYE TRÍPODE Y ACCESORIOS" para el proyecto "CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AVENIDA SAN ANTONIO ESTE DESDE LA MANZANA A HASTA LA MZ D AVENIDA SAN ANTONIO DE PADULA, CALLE 02, N° 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 Y 10 PASAJE N° 01 Y 02 DEL SECTOR A-3 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", en mención al Informe Legal N° 459-2024-MDSA/GM/OGAJ, de fecha 05 de junio del 2024;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDSA, de fecha 07 de noviembre del 2024, en su Literal m) del Art. 34° del Reglamento de Organización de Funciones, establece "Expedir resoluciones en materia de su competencia". Asimismo; de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo del 2024, en su ARTÍCULO SEGUNDO del numeral 22) establece "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores". En mención a los sustentos legales mencionados, y con la finalidad de cumplir bajo responsabilidad con los reconocimientos y abono de créditos internos y devengados, se PROCEDE A DEJAR SIN EFECTO LA NUMERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 391-2024-MDSA/GM/OGA, de fecha 16 de diciembre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

del 2024 al NO haberse ejecutado dentro del plazo establecido la FASE DE COMPROMISO EN EL SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera), como adeudo del ejercicio presupuestal 2023;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28112- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado; TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2024; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Jefe de la Oficina General de Administración, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, con los vistos buenos respectivos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el pago en calidad de RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 6763-2023 - SIAF N° 10543-2023, a favor del proveedor HUDI PROYECTS E.I.R.L., por el monto de S/. 105.00 (Ciento Cinc con 00/100 soles), a favor del proveedor HUDI PROYECTS E.I.R.L., por concepto del "SERVICIO DE ALQUILER DE NIVEL TOPOGRÁFICO, INCLUYE TRÍPODE Y ACCESORIOS" para el proyecto "CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AVENIDA SAN ANTONIO ESTE DESDE LA MANZANA A HASTA LA MZ D AVENIDA SAN ANTONIO DE PADULA, CALLE 02, N° 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 Y 10 PASAJE N° 01 Y 02 DEL SECTOR A-3 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas pertinente de la Municipalidad Distrital de San Antonio para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al proveedor HUDI PROYECTS E.I.R.L.

ARTICULO QUINTO. - ENCÁRGUESE a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO
CPC. JESÚS G. SOSA FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



- Oficina General de Asesoría Jurídica (01)
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (01)
- Oficina de Abastecimiento (01)
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (01)
- Oficina de Tecnología de la Información. (01)
- Oficina de Archivo (01)
- Interesado (01)